



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
264/2026	JUNTA GESTORA	20/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 264/2026. Mancomunidades y otras Entidades Competencia igualdad y violencia sobre la mujer Locales (Creación, Modificación o Supresión)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA GESTORA

Visto el expediente instruido sobre MODIFICACION DE LOS VIGENMTES ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.

Vista la propuesta de la Presidencia:

Visto el Informe de la Secretaría Intervención

Visto el Derecho aplicable:

Estatutos de la Mancomunidad (BOJA 21 de octubre d 2014)

Artículo 28. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación de los Estatutos se ajustará al **procedimiento siguiente:**

1.º Propuesta de modificación informada favorablemente por la Junta Gestora. La propuesta podrá efectuarse por la propia Junta Gestora o por cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados.

2.º Información pública por plazo de un mes, a través de los Tablones de Edictos de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos Mancomunados, y Boletín Oficial de la Provincia.



3.º Audiencia a los Ayuntamientos mancomunados y Diputaciones Provinciales afectadas para que en el plazo común de un mes, informen la propuesta; de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable. Esta audiencia se simultaneará con el trámite de información pública.

4.º A la vista de las alegaciones e informes, en su caso, presentados, la Junta Gestora adoptará el acuerdo de aprobación que proceda.

5.º Aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el BOJA, cuya fecha de publicación determinará su entrada en vigor, salvo que se establezca otra distinta de modo expreso. Se remitirá copia del acuerdo de aprobación y de los Estatutos a la Consejería competente sobre régimen local, solicitando su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y su comunicación a la Administración General del Estado.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 74. Modificación de los estatutos.

1. La **modificación** de los estatutos se regirá por lo **previsto en los mismos**, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, *y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal*. En su procedimiento serán trámites obligatorios el sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes.

3. Adoptado el acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Negrita en cursiva declarado inconstitucional y nulo por STC 19/2022, de 9 de febrero de 2022.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.2.b): Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales

Artículo 47.



Mancomunidad Mancomunidad del Bajo Andarax

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades

A la Junta gestora elevo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad, a saber:

TEXTO PROPUESTO

Primero. Añadir al artículo 10 el siguiente apartado:

Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género (25.2.o')

Renumerando los siguientes apartados de dicho artículo 10:

f) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género (25.2.o')

g) Mantenimiento de sede y servicios comunes de la Mancomunidad

Segundo. Añadir al artículo 11 el siguiente apartado:

Organizar el área de Igualdad, incluyendo la creación en la Mancomunidad del Centro de Información de la Mujer, de conformidad con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y normativa de aplicación

Renumerando los siguientes apartados del citado artículo 11:

e) Organizar el área de Igualdad, incluyendo la creación en la Mancomunidad del Centro de Información de la Mujer, de conformidad con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y normativa de aplicación

f) Cualquier otra actuación relacionada con los fines asumidos y efectivamente prestados por la Mancomunidad.

Tercero. Añadir a la Disposición Adicional Quinta el siguiente párrafo:

Producida una situación de ausencia (vacaciones, permisos o bajas médicas) o de vacante en el puesto de Secretario-Interventor, y mientras se resuelve nuevo nombramiento por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en la presente Disposición Adicional, y en las Resoluciones de 10 de noviembre de 1999 (BOJA de 16 de diciembre de 1999) y de 28 de septiembre de 2021 (BOJA de 6 de octubre de 2021) ambas de la Dirección general de Administración Local, por la Presidencia de la Mancomunidad se podrá



Mancomunidad Mancomunidad del Bajo Andarax

ordenar lo conveniente en cuanto a su sustitución provisional e inmediata de entre los funcionarios propios de los Ayuntamientos mancomunados que sirvan puestos de Secretaría-Intervención, de Secretaría o de Intervención, por ese orden.

SEGUNDO. La tramitación posterior será la siguiente;

Aperturar plazo de Información pública por un mes, a través de las sedes electronicas de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos Mancomunados, y Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se dará audiencia a los Ayuntamientos mancomunados y a la Diputación Provincial de Almería para que en el plazo común de un mes, informen la propuesta; de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable.

A la vista de las alegaciones e informes, en su caso, presentados, la Junta Gestora adoptará el acuerdo de aprobación que proceda.

Aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el BOJA, cuya fecha de publicación determinará su entrada en vigor, salvo que se establezca otra distinta de modo expreso. Se remitirá copia del acuerdo de aprobación y de los Estatutos a la Consejería competente sobre régimen local, solicitando su inscripción en el Registro Andalúz de Entidades Locales y su comunicación a la Administración General del Estado

TERCERO Facultar al Sr. Presidente a los efectos oportunos

DEBATE. El CIM trabaja con grandes resultados, presta un servicio necesario para la Comarca pero para poder percibir otro tipo de subvenciones se precisa que sea prestado como competencia propia de la Mancomunidad, y para ellos creamos el Área de Igualdad en la sesión anterior

Ahora los Ayuntamientos deben valorar la propuesta y tomar acuerdo al efecto.

Votación. Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los once miembros de la Junta Gestora asistentes a la sesión y presentes en la votación, proclamándose el resultado por Secretaría.

Documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE